



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 57/2016

ACTOR: GHANDI CHAVEZ
SALINAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS,
AMATLAN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA al actor y los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. DOY FE.-

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 57/2016

ACTOR: GANDHI CHAVEZ
SALINAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE NARANJOS
AMATLAN, VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria Mónica Calles Miramontes, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con lo siguiente: **a)** Oficio signado por el Síndico del Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, mediante el cual remitió información relativa al requerimiento de información de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis; y **b)** Escrito suscrito por Gandhi Chávez Salinas, actor en el presente medio de impugnación, de fecha doce de mayo del año en curso.

Con fundamento en los artículos 349, fracción III; 366, 367, 373 y 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. De la información remitida por el Ayuntamiento de Naranjos se advierte que **no se ha dado cabal cumplimiento** a lo establecido en el artículo 366, párrafo primero del Código Electoral de Veracruz, que establece lo siguiente:

“Artículo 366. La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá por la vía más expedita dar aviso de su presentación al Tribunal Electoral, precisando: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y hacerlo del conocimiento público **mediante cédula que se fijará en los estrados durante un plazo de setenta y dos horas, asentando la razón de la fecha y hora de su fijación y retiro.”**

Lo anterior, porque la autoridad responsable no ha remitido a este órgano jurisdiccional las constancias en que conste la fecha y hora en que se fijó la cédula mediante la cual se dio publicidad de la presentación del medio de impugnación.

En tal virtud, a fin de tener certeza del cumplimiento del trámite previsto en la ley, se ordena al Ayuntamiento de Naranjos que proceda a fijar en estrados cédula mediante la cual se hace del conocimiento del público la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, durante el plazo de setenta y dos horas, haciéndose constar la fecha y hora de su fijación y retiro de estrados.

Una vez llevado a cabo lo anterior, **se ordena que remita a esta autoridad dentro de las veinticuatro horas siguientes**, contados a partir de que fenezca el plazo señalado en el párrafo que precede, las cédulas de publicitación en que conste la fecha de fijación y retiro del medio de impugnación y, en su caso, el escrito de tercero interesado o se haga constar si no se presentó alguno.

SEGUNDO. De las constancias de cuenta se advierte que